

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/9445  
12 septiembre 1969  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Paquistán: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Afligido por los extensos daños ocasionados por un incendio intencional a la sagrada mezquita de Al Aqsa en Jerusalén el 21 de agosto de 1969 bajo la ocupación militar de Israel,

Teniendo presente la consiguiente pérdida para la cultura humana,

Habiendo oído las declaraciones hechas ante el Consejo, que reflejan la indignación universal suscitada por el acto sacrílego en uno de los santuarios más venerados de la humanidad,

Recordando sus resoluciones 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 y 267 (1969) del 3 de julio de 1969 y las anteriores resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, del 4 y 14 de julio de 1967 respectivamente, sobre medidas y acciones de Israel que afectaban la condición de la ciudad de Jerusalén,

Reafirmando el principio establecido de que la adquisición de territorio por conquista militar es inadmisibles,

1. Reafirma sus resoluciones 252 (1968) y 267 (1969);  
2. Reconoce que todo acto de destrucción o profanación de los Santos Lugares, edificios y terrenos religiosos de Jerusalén o cualquier estímulo de tales actos o connivencia en tales actos puede poner en grave peligro la paz y la seguridad internacionales;

3. Determina que el execrable acto de violación y profanación de la sagrada mezquita de Al Aqsa subraya la necesidad inmediata de que Israel desista de actuar en violación de las resoluciones mencionadas y anule inmediatamente todas las medidas y acciones destinadas a cambiar la condición de Jerusalén;

4. Insta a Israel a observar escrupulosamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra sobre la ocupación militar y a abstenerse de poner obstáculo alguno al desempeño de las funciones establecidas del Consejo Supremo Musulmán

de Jerusalén, incluida toda colaboración que dicho Consejo desee recibir de países de población predominantemente musulmana y de comunidades musulmanas en relación con sus planes para el mantenimiento y reparación de los Santos Lugares Islámicos de Jerusalén;

5. Condena el incumplimiento por Israel de las resoluciones mencionadas y lo insta a aplicar inmediatamente las disposiciones de estas resoluciones;

6. Reitera la determinación del párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 267 (1969) de que en caso de que Israel conteste negativamente o no conteste, el Consejo de Seguridad se reunirá sin demora para considerar qué nueva acción ha de emprender respecto de este asunto;

7. Pide al Secretario General que siga estrechamente el cumplimiento de la presente resolución y que informe sobre ello al Consejo de Seguridad lo antes posible.

